

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 05 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 00027-2024-INVERMET-GP, la Carta N° 07-2024-M.E.EIRL./G., la Carta N° 000621-2024-INVERMET-GP, la Carta N° 15-2024-M.E.EIRL./G., el Informe N° 001-2024-YYPM-I, el Informe N° 005-2024-YYPM-I, el Informe N° 000718-2024-INVERMET-GP-SEO; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras";

Que, con fecha 16 de octubre del 2023 se suscribió el Contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF entre INVERMET y la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L., para la ejecución de la Obra "Renovación de cerco perimétrico; adquisición de mobiliario deportivo recreativo; en el parque Cahuide del AA.HH. 1ero de octubre en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento Lima" con CUI N°2525630, por el monto contractual de S/ 192,122.73 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento veintidós con 73/100 soles) y, un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con Carta N° 00027-2024-INVERMET-GP del 16 de enero de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica a la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L., la resolución total del Contrato N° 000062-2023-INVERMET-OGAF, por la causal de fuerza mayor, prevista en el numeral 164.4 del artículo 164 concordado con el literal c) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 07-2024-M.E.EIRL./G. recepcionado el 29 de febrero de 2024 la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L. presento su liquidación del Contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF;

Que, con Carta N° 000621-2024-INVERMET-GP del 29 de abril de 2024, la Gerencia de Proyectos comunica al contratista, a fin de que se pronuncie dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento, las observaciones que se han realizado a su liquidación, que se detallan en el Informe N° 001-2024-YYPM-I, en el cual se concluye que los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF ascienden a S/ 3,502.46 (tres mil quinientos dos con 46/100 soles) incluido IGV, saldo a favor del contratista por motivo de reconocimientos de gastos generales;

Que, con Carta N° 15-2024-M.E.EIRL./G. recepcionado el 30 de abril de 2024 la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L. presento su conformidad a la evaluación de la liquidación del Contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF realizada por INVERMET;

Que, mediante Informe N° 000718-2024-INVERMET-GP-SEO del 14 de mayo de 2024 la responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras de la Gerencia de Proyectos, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 005-2024-YYPM-I, a través del cual la ingeniera civil Yosselin Yulissa Paz Mogollón concluye que los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF ascienden a S/ 3,502.46 (tres mil quinientos dos con 46/100 soles) incluido IGV, saldo a favor del contratista por motivo de reconocimientos de gastos generales, considerando además que la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L. con Carta N° 15-2024-M.E.EIRL./G. emitió su conformidad a la liquidación del Contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF realizada por INVERMET, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS GENERALES		
GASTOS ADMINISTRATIVOS FIJOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA	GASTOS FINANCIEROS
S/610.47	S/1,036.81	S/1,320.91
SUBTOTAL		S/2,968.19
IGV		S/534.27
TOTAL		S/3,502.46

Que, sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias¹⁰³.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, por lo expuesto en la Carta N° 15-2024-M.E.EIRL./G, el Informe N° 000718-2024-INVERMET-GP-SEO y el Informe N° 005-2024-YYPM-I, corresponde que la Gerencia de Proyectos apruebe la Liquidación Técnica – Financiera del contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 00003-2024-INVERMET-GG, a través de la cual se le delegó tal función;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del contrato N° 00062-2023-INVERMET-OGAF para la ejecución de la obra: "*Renovación de cerco perimétrico; adquisición de mobiliario deportivo recreativo; en el parque Cahuide del AA.HH. 1ero de octubre en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento Lima*" con CUI N°2525630, siendo que, de los cálculos efectuados se tiene un saldo a favor de la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L. por el importe de S/ 3,502.46 (tres mil quinientos dos con 46/100 soles), conforme se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración y Finanzas deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DEVOLVER a través de la Oficina General de Administración y Finanzas a la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L., la carta fianza fiel cumplimiento una vez consentida la liquidación.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la empresa MULTISERVICIOS ESQUIVEL E.I.R.L. y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)

ANEXO N°1

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA				
CONTRATO : CONTRATO N° 00062-2023-INVERMET-OGAF				
OBJETO : REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE MOBILIARIO DEPORTIVO RECREATIVO; EN EL PARQUE CAHUIDE DEL AAHHUERO DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2525630				
MONTO CONTRACTUAL : S/192,122.73				
CONTRATISTA : MULTISERVICIOS ESQUIVEL EIRL				
SUPERVISOR : RINCON PANTOJA MERY SANDRA				
ITEM	DESCRIPCION	Liquidación de Contrato (S/)	Pagos a Cuenta (S/)	Saldo (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	-	-	-
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	Presupuesto de Obra	-	-	-
	a. Contrato Principal (recalculado valorizaciones)	-	-	-
	SUB TOTAL = (a+b+c+...)	-	-	-
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	I. Contrato Principal	-	-	-
	a. Reajuste	-	-	-
	II. Reajuste que no corresponde por:	-	-	-
	a. Adelanto Directo	-	-	-
	b. Por Adelanto para Materiales	-	-	-
	SUB TOTAL 1.3.2 = (I - II)	-	-	-
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	1. Por Adelanto Directo	-	-	-
	Amortización en Valorizaciones	-	-	-
	2. Por Adelanto para Materiales 01 y 02	-	-	-
	Amortización en Valorizaciones	-	-	-
	SUB TOTAL 1.3.3 = (1+2)	-	-	-
GASTOS GENERALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS				
	GASTOS ADMINISTRATIVOS FIJOS	610.47	-	S/ 610.47
	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA Y OFICINA	1,036.81	-	S/ 1,036.81
	GASTOS FINANCIEROS	1,320.91	-	S/ 1,320.91
	TOTAL COSTO DIRECTO	2,968.19	-	2,968.19
2.0	IGV	534.27	-	534.27
	TOTAL GENERAL	3,502.46	-	3,502.46
MONTO POR FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA MULTISERVICIOS ESQUIVEL EIRL				S/ 3,502.46
3.0	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO N° 000062-2023-INVERMET-OGAF			
	- Cláusula Décimo Cuarta y/o Artículo 162.- Penalidad por mora según RLCE	-	-	-
	- Cláusula Décimo Cuarta y/o Artículo 163.- Otras Penalidades según RLCE	-	-	-
4.0	Artículo 189 - Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del RLCE - Ley N° 30225 (D.S. N° 344-2018-EF)	-	-	-
SALDO FINAL A FAVOR DEL MULTISERVICIOS ESQUIVEL EIRL (POR CARGO Y/O PENALIDADES APLICABLES)				S/ 3,502.46
MONTO FINAL DE OCNRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 000062-2023-INVERMET-OGAF				S/ 3,502.46
PARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO (CARTA FIANZA DEL 10%MC)				S/ 19,212.27